

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el escrito que antecede presentado por la abogada ESPERANZA LINCE TASCON, mediante el cual adjunta escrito escaneado al correo electrónico del Juzgado, el día 05 de noviembre del 2021, informando que recibió abono por la suma de \$650.000,00, al recibo de público de energía, dentro del proceso ejecutivo propuesto por SONIA FABIOLA ARAGON contra GLORIA CECILIA HUERTAS Y OTROS. Sírvase proveer.

Es de advertir, que este Despacho dando cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11581 del Consejo Superior de la Judicatura, profiere la presente providencia bajo la modalidad de "Trabajo en Casa".

Ginebra Valle, noviembre veintinueve (29) del año dos mil veintiuno (2021.).


LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GINEBRA - VALLE

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: **2020-00277-00**
DEMANDANTE: SONIA FABIOLA ARAGON
DEMANDADO: GLORIA CECILIA HUERTAS Y OTROS
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. **177**.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Ginebra Valle, noviembre veintinueve (29) del año dos mil veintiuno (2021.).

En atención al escrito presentado por la apoderada de la parte demandante mediante el cual adjunta escrito informando que se tiene cancelado el servicio público de acueducto por la suma de \$186.820 y tener como abono por la suma de \$594.310,00, al recibo de público de energía, dentro del presente proceso; el Despacho tendrá en cuenta lo anterior en el momento procesal oportuno.

En consecuencia, el Juzgado tendrá en cuenta los abonos realizados al momento de la liquidación.

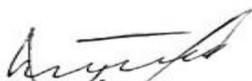
Este Despacho,

RESUELVE:

ÚNICO: TENER en cuenta los abonos informados por la apoderada de la parte actora, en el momento procesal oportuno, como son cancelación al servicio público de acueducto por la suma de \$186.820 y tener como abono por la suma de \$594.310,00, al recibo de público de energía, dentro del presente proceso.

La presente providencia se profiere bajo la modalidad de trabajo en casa y la firma se realiza de manera digital en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

NOTIF ÍQUESE


MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

Juez

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GINEBRA
VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El auto anterior se notificó por Estado No. **156**
de hoy **30 de noviembre de 2.021**, siendo las
8:00 A.M.


LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria